



Moción que presenta el grupo municipal Centrista al pleno del ayuntamiento de Majadahonda de 25 de enero de 2012

Con fecha 31 de Octubre de 2008, hace ya mas de dos años, entro en vigor la normativa promulgada por el Ministerio de fomento (Orden FOM/3053/2008 de 23 de septiembre) que establece los criterios básicos que deben ser considerados en el proyecto y la ejecución e instalación de reductores de velocidad y bandas transversales. Dentro de esta normativa se incluyen los más habituales en nuestro municipio, que son según la clasificación incluida dentro de la misma, los denominados Reductores de Velocidad de Sección transversal trapezoidal (pasos de peatones elevados) fabricados in situ. Para este tipo de de obstáculos se fijan unas dimensiones de:

Altura 10cm + 1cm

Longitud zona elevada 4m + 0,20 m (en casos excepcionales se autorizarán longitudes inferiores hasta un mínimo de 2,5m)

Longitud de las rampas: entre 1 y 2,5 m (un metro para el caso de la zona 30, un metro y cincuenta centímetros cuando se señalicen para 40 km/h y dos metros y cincuenta centímetros para velocidad igual a 50Km/h).

En el Término Municipal de Majadahonda existen varios Reductores de Velocidad, que han venido siendo objeto de quejas por parte de los vecinos, en razón de su excesiva altura, habiendo en algún caso causado daños a vehículos. Por otra parte se han recibido en este Grupo Municipal, demandas de vecinos en el sentido que en zonas asfaltadas durante los últimos años, estos Reductores de Velocidad han perdido su eficacia al quedarse a la misma altura que el nuevo pavimento.

A la vista de lo expuesto se presenta la siguiente

MOCIÓN

Que este pleno acuerde solicitar a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento informe sobre las dimensiones los Reductores de Velocidad de Sección Transversal Trapezoidal existentes en el municipio, con el fin de adaptarlos a la normativa del Ministerio de Fomento, Orden FOM/3053/2008 de 23 de septiembre.

LA PORTAVOZ,

Fdo. Mercedes Pedreira.